

**INFORME.** Popayán, 23 de junio de 2023. Recibido el incidente de desacato, una vez revisado el Sistema de Gestión Judicial SIGLO XXI, se constató que la decisión de primera instancia no fue impugnada por las partes.



**SOFÍA QUESSEP ARBOLEDA**  
Abogada Asesora Grado 23

República de Colombia



Tribunal Superior de Popayán  
Sala Civil Familia

## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA

Magistrada Sustanciadora: DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON  
Proceso: INCIDENTE DE DESACATO  
Demandante: JHON GELMAR VALDES ERAZO<sup>1</sup>  
Demandado: DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL  
Radicado: 19001 22 13 000 2014 00142 00  
Asunto: Requerimiento previo a la apertura del incidente de desacato

Popayán, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Previo a dar el trámite correspondiente a la presente solicitud de incidente de desacato,  
**SE DISPONE:**

**PRIMERO:** Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese al DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL<sup>2</sup>, Brigadier General EDILBERTO CORTÉS MONCADA, de la sentencia de tutela proferida el 06 de agosto de 2014 por esta Corporación, remitiéndole copia del fallo, copia del presente auto y de la solicitud de desacato presentado por el señor JOHN GELMAR VALDES ERAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.594.593, para que dentro del término improrrogable de **un (01) día hábil** proceda a su cumplimiento, o en su defecto, indique las gestiones que se han adelantado con tal propósito, concretamente, en relación con la **práctica del examen médico de retiro**, y en caso de haberse realizado el mismo, se indicará la fecha en que se practicó el referido examen médico de retiro, y en relación, con **los conceptos que acaso se encuentren pendientes para la práctica de la Junta Médico Laboral**, identificándose los conceptos que a la fecha se encuentren pendientes por autorizar y/o practicar.

Por conducto de secretaría líbrese el oficio correspondiente.

**SEGUNDO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requiérase al señor Coronel JAIME EDUARDO TORRES RAMÍREZ, o quien haga sus veces, como COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO

<sup>1</sup> Correo electrónico: [bibiana.legardaz@hotmail.com](mailto:bibiana.legardaz@hotmail.com)

<sup>2</sup> Correo electrónico: [disan.juridica@buzonejercito.mil.co](mailto:disan.juridica@buzonejercito.mil.co) - [juridicadisan@ejercito.mil.co](mailto:juridicadisan@ejercito.mil.co) - [ayudadisana@ejercito.mil.co](mailto:ayudadisana@ejercito.mil.co) - [disancomunicaciones@ejercito.mil.co](mailto:disancomunicaciones@ejercito.mil.co)

NACIONAL<sup>3</sup>, en su calidad de superior jerárquico del accionado, para que en el término de **un (01) día hábil** contado a partir de la notificación de la presente decisión, realice las gestiones que sean de su cargo con el propósito de garantizar el cumplimiento del fallo de tutela proferido por esta Corporación el 06 de agosto de 2014, y adopte las medidas disciplinarias que sean del caso.

Por conducto de secretaría líbrese el oficio correspondiente, remítase además, copia del fallo de tutela adiado el 06 de agosto de 2014, copia del presente auto, y copia de la solicitud de incidente desacato.

**TERCERO: Vincular al presente trámite** al Mayor CARLOS ORLANDO PALOMINO LÓPEZ y/o a quien haga sus veces, como DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 3005 DE POPAYÁN – HOY UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MÉDICA UBAM BASPC 29<sup>4</sup>, para que se sirva informar, en el **término de un (1) día**, qué trámites se han adelantado **con el propósito de practicar el examen médico de retiro del señor JOHN GELMAR VALDES ERAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.594.593, en los precisos términos del fallo de tutela emitido el 6 de agosto de 2014, y en caso de haberse realizado el mismo, se indicará la fecha en que se practicó el referido examen médico de retiro, y en relación, **los conceptos que acaso se encuentren pendientes para la práctica de la Junta Médico Laboral**, se identificarán los conceptos que a la fecha se encuentren pendientes por autorizar y/o practicar.

**CUARTO:** Por Secretaría y el medio más expedito, notifíquese al Mayor CARLOS ORLANDO PALOMINO LÓPEZ y/o a quien haga sus veces, como DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 3005 DE POPAYÁN – HOY UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MÉDICA UBAM BASPC 29, de la sentencia de tutela proferida el 06 de agosto de 2014 por esta Corporación, remitiéndole copia del fallo, copia del presente auto y de la solicitud de desacato.

Por conducto de secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,



**DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN**

Magistrada

<sup>3</sup> Correo: [coper@buzonejercito.mil.co](mailto:coper@buzonejercito.mil.co) - [coper@ejercito.mil.co](mailto:coper@ejercito.mil.co) - [ceuju@buzonejercito.mil.co](mailto:ceuju@buzonejercito.mil.co) - [registro.coper@buzonejercito.mil.co](mailto:registro.coper@buzonejercito.mil.co) - [div03@buzonejercito.mil.co](mailto:div03@buzonejercito.mil.co)

<sup>4</sup> Correo electrónico: [esm30052018@gmail.com](mailto:esm30052018@gmail.com) - [esm30052014@gmail.com](mailto:esm30052014@gmail.com) - [diego-ospina@hotmail.com](mailto:diego-ospina@hotmail.com)